

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2024-2500 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal. Expediente 61/2024. Página 9128

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2024-2452 Resolución Rectoral (R.R. 0228/24), por la que se nombran Catedráticos de Universidad. Página 9132
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2024-2451 Resolución de Alcaldía 267/2024, de nombramiento de funcionarios en prácticas de Agentes de Policía Local. Expediente 7195/2023. Página 9133
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2024-2468 Resolución 2024/205 de delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia. Página 9134

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-2592 Orden PRE/30/2024, de 3 de abril, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, Grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9135
- CVE-2024-2594** Resolución por la que se hace pública modificación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9142
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2024-2501 Apertura del plazo de solicitudes para cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 9147
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2024-2506 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Página 9148
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2024-2445 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de trabajo del cuerpo de Policía Local. Página 9149
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2024-2491 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer una plaza, laboral fijo, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, nombramiento de la Comisión de Selección y fecha de celebración de la valoración de méritos. Expediente 2022/1779. Página 9156

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CVE-2024-2477	Ayuntamiento de Torrelavega Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicio de Urbanismo). Expediente 2460G/2023.	Página 9159
CVE-2024-2486	Ampliación del número de plazas de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 9135D/2023.	Página 9164

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2536	Ayuntamiento de Luená Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y plantilla de personal.	Página 9165
CVE-2024-2537	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9167
CVE-2024-2517	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.	Página 9168
CVE-2024-2473	Concejo Abierto de Abiada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9169
CVE-2024-2472	Concejo Abierto de Borleña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9171
CVE-2024-2465	Concejo Abierto de Camino Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9172
CVE-2024-2474	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9174
CVE-2024-2466	Junta Vecinal de Cicero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9175
CVE-2024-2463	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.	Página 9177
CVE-2024-2471	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9178
CVE-2024-2469	Junta Vecinal de Izara Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9179
CVE-2024-2479	Junta Vecinal de Luzmela Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9180
CVE-2024-2476	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Página 9181

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CVE-2024-2459	Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 9182
CVE-2024-2478	Junta Vecinal de Luzmela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9184
CVE-2024-2461	Junta Vecinal de Vioño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 9186
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-2456	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 9187
CVE-2024-2505	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 9188
CVE-2024-2446	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 8/2024.	Página 9189
CVE-2024-2450	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 562/2024.	Página 9190
CVE-2024-2493	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Navas-Nido del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3779F/2024.	Página 9191
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2024-2464	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027.	Página 9193
CVE-2024-2458	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/11/2024, de 19 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Página 9196
CVE-2024-2460	Extracto de la Orden IND/11/2024, de 19 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Página 9211
CVE-2024-2588	Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.	Página 9213

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CVE-2024-2589 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Extracto de la Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Página 9226

CVE-2024-2507 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/6435T. Página 9229

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-2272 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, en el municipio de Suances. Expediente 314982. Página 9230

CVE-2024-2285 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de Nuestra Señora, en el municipio de Ruesga. Expediente 314948. Página 9231

CVE-2024-2286 Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Esles del municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314956. Página 9232

CVE-2024-2299 Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma de edificio para uso de vivienda en suelo rústico de Las Calzadillas, en el municipio de Ruesga. Expediente 314924. Página 9233

CVE-2024-2335 Información pública de expediente de solicitud de autorización para nave para caballos en el municipio de Meruelo. Expediente 314949. Página 9234

CVE-2024-2453 Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de silo y cambio de uso a caseto de aperos en suelo rústico de Liermo, en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 314954. Página 9235

CVE-2024-2457 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de EDAR en el municipio de Los Tojos. Expediente 314915. Página 9236

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2024-2105 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Barcenilla, 18, barrio La Iglesia. Página 9237

7.5. VARIOS

CVE-2024-2449 **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**
Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9238

CVE-2024-2503 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por el que se establece la veda y la talla mínima de la sepia, cachón o jibia (*sepia officinalis*) para su captura con licencia de pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9240

CVE-2024-2475 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Emplazamiento a trámite de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2024/92. Página 9241

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CVE-2024-2481	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Familias para Transporte de Menores al Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia. Expediente 64/2024.	Página 9242
CVE-2024-2397	Junta Vecinal de Matamorosa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos en el Monte de Libre Disposición denominado Las Eras, Cueto y Valle.	Página 9243
CVE-2024-2399	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos en el monte denominado Dehesa y Matorra.	Página 9250

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-2500 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal. Expediente 61/2024.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica para general conocimiento:

“HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, presentes o futuras, incluidos sus accesorios y equipamientos y, en concreto:

- a) El uso del pabellón polideportivo cubierto
- b) El uso de la piscina municipal de La Concha
- c) El uso del Campo de Fútbol de hierba artificial.
- d) El uso de las pistas de Pádel y Tenis en La Concha.
- (...)

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) PABELLÓN POLIDEPORTIVO

1. ENTRENAMIENTOS

Asociaciones y clubes deportivos.	30,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y clubes federados, siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

2. PARTIDOS OFICIALES

Asociaciones y clubes deportivos.	60,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y clubes federados siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo, social y cultural.	100,00 € / hora
Clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo

CVE-2024-2500

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

4. **POR CADA HORA DE LUZ**

Por una fase	6,00 € / hora
Fases completas	30,00 € / hora

B) PISTAS DE TENIS Y DE PADEL

1. **POR CADA HORA DE PISTA; TARIFA ÚNICA 5,00€**
2. **POR CADA HORA DE LUZ01,00 € / hora**

C) PISCINAS

1.- ENTRADA DIARIA

Tasa por Usuario	
Menores de 14 años y pensionistas	2,00 €
Mayores de 14 años.	3,00 €

2.- ABONO DE TEMPORADA

Tasa por Usuario	
Menores de 14 años y pensionistas	30,00€
Mayores de 14 años	40,00€
Abono familiar	50,00€
Abono familiar de familia numerosa	40,00€

D) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

1. SESIONES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados, Federaciones deportivas de fútbol y Entidades Publicas con competencias en materia deportiva.	30,00 € / hora	20,00 € / hora
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

2. COMPETICIONES OFICIALES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados y Federaciones deportivas de fútbol.	90,00 € / 2 horas	70,00 € / 2 horas
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo.	100,00 € / hora
Clubes de fútbol federados o actividades patrocinadas o en el que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa	Sin cargo

E) EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

	Empadronados
1ª Emisión.	Gratuita
2ª Emisión por renovación, sustitución, robo, pérdida, etc.	3,50 €

BONIFICACIONES

Artículo 6

1. A los usuarios o unidades familiares con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, se les aplicará, a solicitud del mismo y previa acreditación de tal condición mediante informe al efecto de los Servicios Sociales de Villaescusa, una bonificación del 50% del importe de la cuota de los abonos de temporada para el acceso a las piscinas municipales.

2. Los trabajadores/empleados del Ayuntamiento de Villaescusa y los/as trabajadores/empleados de las empresas/comercios ubicados en el Ayuntamiento de Villaescusa tendrán la consideración de "empadronados" a los efectos de esta ordenanza. (...)

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza fiscal:

(...)

g. El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multas de hasta 50,00 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

h.

RESERVA DE RESIDENTES

Artículo 10

Se reservará un cupo del 80% de la capacidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para reserva por residentes en el municipio de Villaescusa.

En caso de completarse ambos porcentajes (80% residentes empadronados y 20% para no residentes) se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prestación.

Para la correcta gestión de la reserva para residentes destinada al uso de la piscina municipal de La Concha se establecen dos periodos de solicitud de abonos:

- a. Desde el 1 al 31 de mayo de cada año, para usuarios empadronados.
- b. Desde el 1 de junio hasta completar cupo, para usuarios en general."

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaescusa, 2 de abril de 2024.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2024/2500

CVE-2024-2500

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-2452 *Resolución Rectoral (R.R. 0228/24), por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, de acuerdo con la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Don JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, con número de D.N.I. ***0438**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Filología Inglesa" adscrita al Departamento de Filología.

Don JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ GARCÍA, con número de D.N.I. ***2383**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" adscrita al Departamento de Ingeniería Informática y Electrónica.

En caso de que la persona aspirante se encuentre en situación de incapacidad temporal, el plazo para la toma de posesión comenzará a partir del día siguiente hábil a la fecha de finalización del alta médica, que deberá acreditar. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este párrafo, las situaciones derivadas de la maternidad o paternidad, que podrán tomar posesión durante esta situación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El rector,
Ángel Pazo Carro.

2024/2452

CVE-2024-2452

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2451 *Resolución de Alcaldía 267/2024, de nombramiento de funcionarios en prácticas de Agentes de Policía Local. Expediente 7195/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 267/2024, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Astillero, Agentes de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía Grupo C, Subgrupo C1 a:

- D. Borja Cantalapiedra Baquero, con DNI ***4722**
- D. Pablo Hoces de la Guardia Saro, con D.N.I. ***7305**

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 2 de abril de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/2451

CVE-2024-2451

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2468 *Resolución 2024/205 de delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.*

Se hace público que, con fecha 27 de marzo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de delegación de funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente por ausencia:

"Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dado que tengo que ausentarme del Ayuntamiento a partir día 2 de abril de 2024, y atendiendo a las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Que D. FERNANDO CAMPUZANO DOSAL, Primer Teniente Alcalde, desempeñe, desde el día 2 de abril de 2024 hasta mi reincorporación, las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al resto de la Corporación; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta Resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL."

Cabezón de la Sal, 27 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Óscar López Soto.

2024/2468

CVE-2024-2468

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2592 *Orden PRE/30/2024, de 3 de abril, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, Grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2024/3.

Al amparo del artículo 13.2 c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y 4 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa, se convoca el proceso selectivo con carácter abierto y permanente para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, Grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre.

2. Inscripción.

2.1. Quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo por el procedimiento abierto y permanente, deberán inscribirse electrónicamente en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), apartado "EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES" (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), a través de la aplicación "BETCAN" (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/betcan/>), para lo que deberán disponer de DNIe, certificado electrónico, cl@ve permanente o cl@ve pin.

Quienes no dispongan de alguno de dichos medios de identificación electrónica, deberán cumplimentar la solicitud que se encontrará a su disposición en EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), imprimir el documento y presentarlo en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003-Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), acompañada de toda la documentación prevista en el apartado 3 de esta Orden debidamente relacionados y numerados.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2.2. La inscripción, que será única durante toda la vigencia de la bolsa, podrá efectuarse en cualquier momento desde la fecha de apertura del proceso que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y deberá ser debidamente registrada.

2.3. Los datos personales recogidos en la solicitud de inscripción serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso de selección y de la bolsa de empleo, así como de las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd> o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los integrantes de la bolsa deberán someterse a un reconocimiento médico previo a su incorporación al servicio en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales.

d) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2024-2592

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

f) Haber transcurrido el periodo mínimo previsto para la reincorporación a la bolsa de empleo por las causas previstas en los artículos 8 y 10 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

g) Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o sus equivalentes, que sean expedidos por el Estado Español o debidamente homologados:

- Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

h) Estar en posesión del permiso de conducir clases B, C y E.

i) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera.

3.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de la inscripción y mantenerse durante el tiempo de permanencia en la bolsa.

3.3. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con la convocatoria:

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud, que se entenderá prestada con la presentación de la instancia.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, y abonadas las tasas para la expedición del título.

— Copia de los permisos de conducir y del certificado de aptitud profesional (CAP) exigidos en la convocatoria.

— Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la salvedad prevista en el párrafo segundo del apartado 3.5.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.4. No se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad o titulación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.5. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

CVE-2024-2592

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado.

3.6. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3.7. La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya aportados podrá incorporarse en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no serán tenidos en cuenta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente proceso de baremación.

4. Méritos.

Los méritos valorables serán los que se especifican a continuación:

4.1. La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública se valorarán 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a una categoría profesional y especialidad con funciones asimilables a la convocada en otras Administraciones Públicas o en la Universidad Pública se valorarán 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por el trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes completo trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, deberá señalar expresamente el periodo que solicita sea tenido en consideración.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportarse cualquier documentación que sirva para la acreditación de la similitud de funciones.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como, en su caso, los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad y periodos de tiempo trabajados.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.2. Haber pertenecido a una bolsa de empleo correspondiente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada para la selección de personal temporal, derivada de un proceso selectivo de ejecución de Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como consecuencia de haber superado al menos un ejercicio teórico o práctico. Se valorará con 10 puntos por cada bolsa de pertenencia, con un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de este mérito, deberá indicar el Boletín Oficial en el que fue publicada la bolsa derivada del proceso selectivo y su posición en la bolsa, así como cumplir con los requisitos necesarios para el acceso a la categoría profesional y especialidad en el momento de su inclusión.

4.3. Formación: en este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos la calificación total obtenida en el ciclo formativo exigido para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Por una calificación total entre 8,01 y 9: 5 puntos.
- b) Por una calificación total entre 9,01 y 10: 10 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y tres vocales. Todos los miembros de la Comisión deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría profesional convocada.

La identidad de los miembros de la Comisión será objeto de publicación en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes>.

5.2. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander, dirección de correo electrónico: buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

5.3. La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión, y confeccionará una lista de aspirantes.

6. Valoración y publicación de resultados.

6.1. Finalizado cada plazo parcial de inscripción y/o incorporación de méritos, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública comprobará los requisitos de admisión y requerirá a los interesados la subsanación de aquellos que no hayan sido debidamente acreditados.

6.2. La Comisión efectuará la baremación de los méritos acreditados y elaborará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida.

A esta lista se incorporarán con la puntuación obtenida en su día, aquellos aspirantes que desde la baremación anterior no hubieran aportado nuevos méritos.

6.3. La lista será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y será publicada en la web otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

Las alegaciones se presentarán por vía electrónica, a través del buzón previsto en el apartado anterior.

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación, que suponga ampliación de méritos.

6.4. Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos, con las especialidades en la gestión previstas en la normativa reguladora.

6.5. En caso de empate, se dirimirá en base a los siguientes criterios:

a) Tratándose de una categoría profesional y, en su caso, especialidad, en que exista infrarrepresentación de (mujeres/hombres) de más de veinte puntos porcentuales respecto de (mujeres/hombres), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

Cuando concurran varias personas de ambos sexos con igual puntuación y exista infrarrepresentación, para el desempate se tomará como referencia el porcentaje de diferencia Mujer/Hombre publicado en la web del Gobierno de Cantabria. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de personas del sexo infrarrepresentado con igual puntuación; el resultado de esta operación, redondeado siempre al alza, determinará el número de las personas que deban preceder a las del sexo no infrarrepresentado.

Para determinar el orden de prelación en el conjunto de personas del mismo sexo con igual puntuación, se seguirán los criterios determinados en la letra b) de este mismo apartado.

A estos efectos, anualmente se publicará en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales> la existencia de infrarrepresentación, resultando de aplicación en tanto se mantenga la misma.

b) Cuando se trate de supuestos en que no exista infrarrepresentación de ninguno de los dos sexos, cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los

CVE-2024-2592

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

apartados y subapartados de los méritos objeto de baremación y conforme al orden establecido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que esté vigente a 1 de enero del año en que se efectúa la baremación.

6.6. Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

6.7. La baremación se efectuará, con carácter general en los meses de enero y julio, de acuerdo con las inscripciones y méritos alegados y acreditados hasta el último día del mes inmediato anterior.

No obstante, por razones de urgencia se podrá habilitar un plazo diferente para la baremación, que será objeto de publicidad a través de la página web con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre que pueda ser acordada.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo previsto para la baremación.

6.8. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

6.9. La renovación de la posición en la lista vendrá determinada por lo dispuesto en cada supuesto por la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 3 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2024/2592

CVE-2024-2592

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2594 *Resolución por la que se hace pública modificación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al Grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 13 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 34, de 16 de febrero), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia Seguridad y Simplificación Administrativa de 29 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 18 de marzo), se procedió a la adjudicación de puestos de trabajo con apertura de los plazos posesorios.

Habiéndose producido la renuncia de dos de los aspirantes aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dichos aspirantes y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma a aquellos que sigan inmediatamente a los incluidos en el Anexo I de la Resolución de 13 de febrero de 2024.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el B.O.C número 34, de 16 de febrero, incorporando a la misma a los aspirantes que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO.- Otorgar a los aspirantes incluidos en el Anexo I un plazo de diez días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 13 febrero (BOC número 34, de 16 de febrero) y solicitar los puestos ofertados recogidos en el Anexo II.

CVE-2024-2594

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

TERCERO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. extraordinario número 46, de 1 de diciembre de 2022) a los aspirantes incluidos en el Anexo III a esta Resolución.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 4 de abril de 2024

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3259**	CRUCIANI SOMOANO, ROBERTO	36,6250
2.	***2319**	GARCÍA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	36,6000

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
04	568	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6991,80	CABEZÓN DE LA SAL
04	4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6991,80	REINOSA

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2024-2594

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

ANEXO III

Convocatoria: Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8317**	CRESPO DEL RÍO, SERGIO
***4331**	REVUELTA COBO, JUAN CARLOS

2024/2594

CVE-2024-2594

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-2501 *Apertura del plazo de solicitudes para cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de Campoo de Enmedio y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

La solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión a que se dedica.
- Edad del solicitante.
- Domicilio al día de presentación de la instancia.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en Sesión ordinaria celebrada el día 27 marzo 2024.

Matamorosa, 2 de abril 2024.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2024/2501

CVE-2024-2501

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-2506 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se anuncia convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz Titular del municipio de Meruelo.

Podrán concurrir a la convocatoria quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados podrán presentar solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, barrio La Maza 1, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/2506

CVE-2024-2506

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2024-2445 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de trabajo del cuerpo de Policía Local.*

Por Decreto de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicio para un puesto de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento en Ribamontan al Mar que a continuación se refieren en su literalidad:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

Base Primera.- OBJETO Y PLAZO.

1.1.- Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de 1 plaza vacante clasificadas en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Ribamontan al Mar, por funcionarios que pertenezcan a cualquier Cuerpo de Policía Local del territorio nacional.

1.2.- La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El cese del funcionario nombrado en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes, sin perjuicio de la duración máxima señalada.

1.3. Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de nombramiento en Comisión de Servicio.

Base Segunda.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

2.1 Las presentes bases específicas y convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, en el tablón de edictos municipal y en la página web.

2.2 Una vez realizada la publicación de las bases específicas y de la convocatoria, en el Boletín Oficial, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Podrán participar en el procedimiento de selección los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

a).- Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía Local,

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

b).- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c).- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias como Policía Local.

d).- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e).- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

f).- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g).- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

h).- Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

i).- Tener nacionalidad española.

j).- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

k).- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y A, en vigor.

l).- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

Base Cuarta.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Instancia y documentación:

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS COMISIÓN SERVICIOS POLICIA LOCAL" (se facilitará por las Oficinas Municipales y la web municipal) acompañada de la documentación que se enumera a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, de alguno de los cuerpos de Policía Local.

c) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrado en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionado.

d) Modelo de SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS COMISIÓN SERVICIOS POLICIA LOCAL

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Currículum Vitae.

g) Fotocopia de los permisos de conducción clase A y B. Documento vigente.

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

4.2. - Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

4.3.- Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas municipales y la web municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente.

Base Quinta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1. Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de las posibles recusaciones legales.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente, dos vocales y un Secretario, quien actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia a la Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Al proceso de selección podrá asistir un observador designado por la representación del personal funcionario, su participación en el proceso será a título individual, pudiendo realizar observaciones, pero sin derecho al voto.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

5.4. Colaboradores administrativos: Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de valoración podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario de la Comisión de valoración permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

5.6. Incidencias: Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

5.7. Impugnación de los actos de la Comisión: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Calificación que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Listado de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada según lo previsto en la Base segunda.

Publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas.

6.2.- Proceso Selectivo: La selección de los aspirantes estará integrada por la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal.

La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas.

6.2.1- Valoración de méritos: En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener por méritos es de 12 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a).- Experiencia profesional: Puntuación máxima, 6 puntos:

Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, serán de 0,40 puntos.

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como auxiliar de policía o personal de seguridad privada serán 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado de empresa o informe de vida laboral

b).- Cursos de formación: Puntuación máxima, 4 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: Escuelas Autonómicas de Policía Local, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) para su valoración y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

Se valorará el título oficial de Socorrismo Acuático en términos análogos a los anteriores.

No se valorarán en ningún caso:

- No será valorado el curso de formación básica para el ingreso en el cuerpo.
- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto.
- Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones policiales.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos.

Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los títulos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

c).- Titulaciones:

Puntuación máxima, 2 puntos:

- Por certificado de profesionalidad de seguridad privada: 0,5 puntos.
- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

6.2.2- Entrevista Personal: En esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 4 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los aspirantes en relación con el contenido del "currículum vitae" presentado y la adecuación del mismo a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos. La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución inicial o, en su caso, definitiva, de aspirantes admitidos y excluidos, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

6.3.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los aspirantes seleccionados.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en el orden de valoración de méritos según aparecen en éstas bases específicas (mayor puntuación "experiencia laboral", si el empate subsistiera se tendrá en cuenta mayor puntuación en "formación", si el empate subsistiese se realizará sorteo público)

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de la vacante objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

6.3.1.- Presentación de documentación: El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en la base 4.1. presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la base 6.2.1.
3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.
4. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base Séptima.-VINCULACIÓN A LAS BASES.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

7.3.- La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo."

La Resolución antedicha pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

O bien interponer directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del presente en el BO Cantabria ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda.

Ribamontán al Mar, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2024/2445

CVE-2024-2445

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-2491 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer una plaza, laboral fijo, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, nombramiento de la Comisión de Selección y fecha de celebración de la valoración de méritos. Expediente 2022/1779.*

Vista la oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada y publicada en el BOC n.º 101 de 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta las Bases reguladoras y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre y publicada en el BOC extraordinario núm. 58 de 22 de diciembre de 2022.

Considerando que se publicó anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2023 con la Resolución del Ayuntamiento de Suances referente a la convocatoria para proveer, entre otras, tal plaza, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación (es decir, terminando este el 10 de febrero de 2023).

Teniendo en cuenta que, en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2023, se publicó anuncio de rectificación de las bases de la plaza de Conserje de Polideportivo a cubrir mediante concurso-oposición (rectificación publicada con fecha 3 de febrero de 2023 en el BOC N.º 24), sin que ello conllevara la ampliación/apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en relación con esta y las restantes plazas incluidas en el proceso de estabilización.

Resultando que, aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y publicada ésta con fecha 19 de mayo de 2023 (BOC. Núm. 96), se han presentado reclamaciones.

Considerando que la Base 4.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que, si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el acto que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Considerando que, según lo dispuesto en la Base ya citada, y también en la 5.2, en la Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección, publicándose en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (La composición de la comisión incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares).

Y examinadas las reclamaciones presentadas, y restante documentación obrante en el expediente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir la reclamación presentada por D. Cristobal García Riegas, pues como se ha indicado en los antecedentes de la presente resolución, el plazo para la presentación de la instancias terminaba el 10 de febrero de 2023, no reabriendo éste la rectificación a que se refiere el aspirante.

CVE-2024-2491

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
ÁLVAREZ	NECHES	IGNACIO	***03374**
BARREDA	MONTEQUÍN	MARÍA ROSA	***05017**
BEZANILLA	RODRÍGUEZ	ANDREA	***17393**
COBO	VILLALBA	PILAR	***94151**
ESCOBOSA	GONZÁLEZ	MARINA	***44564**
NORIEGA	MÉNDEZ	ANDREA	***14863**
RODRÍGUEZ	MORENO	ENRIQUE	***06323**
VEGA	DÍAZ	MARÍA DEL ROSARIO	***92343**
ZABALLA	GUTIÉRREZ	MARÍA ANTONIA	***93776**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
FERNÁNDEZ LIAÑO, MARTA	***19929**	(1)
GARCÍA RIEGAS, CRISTOBAL	***05219**	(1)

(1) Presentación fuera de plazo

TERCERO.- Nombrar a la Comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesta por:

Presidente:	Titular	Suplente
	D ^a Gema Manzanares Arnaiz	D ^a Ana María Bascuñana González
Vocales: (3)	Titular	Suplente
	D ^a Carolina Pérez Gómez D. Javier Romano Nieto D ^a . Mónica Gómez Saiz	D ^a María Teresa González Prado D. Santiago Villanueva Revuelta D ^a Carmen Escudero Amo
Secretario:	Titular	Suplente
	D ^a . María Yolanda Gutiérrez Cañas	D ^a . Beatriz Polanco Casares

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CUARTO.- Anunciar la celebración de la valoración de méritos, que tendrá lugar, para cada una de las plazas convocadas, el próximo 15 de abril de 2024, a las 13:30 horas, en el despacho de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, dándose cuenta de la misma al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión Ordinaria que celebre.

SEXTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2024/2491](#)

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2477 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicio de Urbanismo). Expediente 2460G/2023.*

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso, de una (1) plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: auxiliar administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria 240, de 18 de diciembre de 2023, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2023, rectificado por anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (número 20, de 23 de enero de 2024), al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, por Resolución de la Alcaldía número 2024000473, de 30 de enero, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas (BOC número 28, de 8 de febrero de 2024) no habiéndose formulado alegaciones debiéndose elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos con impulso de la tramitación del expediente.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2024001554 de 26 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

Aspirantes admitidos	
1	ALONSO VALDÉS, EVA MARÍA
2	ANTOÑÁN VALDÉS, NURIA ESTELA
3	ARNAIZ LÓPEZ, RAÚL
4	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL
5	BAUTISTA FRAILE, SARA
6	BECERRIL SAIZ, GLORIA MARÍA
7	BUENO FERNÁNDEZ, EVA
8	CABALLERO MONTES, RUBÉN
9	CALZADO CUESTA, CRISTINA
10	CASTRO LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
11	CUEVAS CUESTA, JEZABEL
12	DÍAZ DE SANTIAGO, CLAUDIA
13	DÍAZ DE SANTIAGO, GONZALO

CVE-2024-2477

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Aspirantes admitidos	
14	DÍAZ GARCÍA, MARTA
15	DÍAZ LUQUE, ÁNGELES
16	DOMÍNGUEZ SELFA, MARÍA DEL CARMEN
17	FERNÁNDEZ BÁRCENA, SAÚL
18	FERNÁNDEZ IMAZ, SERGIO
19	FERNÁNDEZ RUEDA, MARÍA DE LAS NIEVES
20	GALARZA RODRÍGUEZ, PAULA
21	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ
22	GARCÍA GUTIÉRREZ, OLIVA
23	GARRO CALVO, SUSANA
24	GASPARINI REVUELTA, MARA
25	GÓMEZ GONZÁLEZ, MARÍA ASTRID
26	GÓMEZ JIMÉNEZ, RAQUEL
27	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PAULA
28	GONZÁLEZ LLAMAZARES, NURIA
29	GONZÁLEZ RUIZ, LETICIA
30	GUTIÉRREZ DE ALAÑA, CHEYENNE
31	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA
32	HAYA DE VIVAR, YOLANDA DEL
33	HERNÁNDEZ MAROTO, PALOMA
34	IBAN MENCÍA, ENRIQUE
35	IBÁÑEZ GÓMEZ, OLGA
36	IGLESIAS CORADA, JOSÉ MIGUEL
37	IÑIGUEZ LUENGO, MARÍA TERESA
38	LANDABURU MARTINO, PATRICIA
39	LANUZA MARTIN, IRENE
40	LARREA AJA, MÓNICA
41	LOBO PAREDES, TANIA
42	LÓPEZ GALLEGO, ANGÉLICA
43	MANTILLA VARA, MARÍA DEL CARMEN
44	MARAÑÓN GANDARILLAS, MARIA LUCIA

CVE-2024-2477

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Aspirantes admitidos	
45	MARTÍNEZ GALVÁN, TAMARA
46	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, VANESA
47	MEDEL RODRÍGUEZ, CRISTINA
48	MEDINA FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, OLGA
49	MELGAREJO FIGUEROA, OLGA LUCIA
50	MERINO DE COS, VERÓNICA
51	MIER MAYORDOMO, BIBIANA
52	MONTES HUIDOBRO, MERCEDES
53	MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA
54	OCHOA CABEZA, NICOLÁS
55	OLANO IGLESIAS, MARÍA
56	ORTEGA ALBA, CELIA
57	ORTIZ BEDIA, ROSA MARÍA
58	PALACIOS DÍAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO
59	PAZOS NÚÑEZ, CARLOS
60	PÉREZ ÁLVAREZ, CRISTIAN
61	PÉREZ HERRERA, SONIA
62	PÉREZ PASCUAL, MARTA
63	PÉREZ SANTOS, PATRICIA MARÍA
64	PISANO MARTIN, MARIO
65	PUENTE HIERRO, OSCAR
66	REVUELTA CANO, AMALIA MARTA
67	RIOJA MIGUEZ, DAVID
68	RODRÍGUEZ CERCAS, RAQUEL
69	RODRÍGUEZ RIVERO, ROSA MARÍA
70	SAIZ OREÑA, ÁNGELA
71	SAIZ ROBLEDO, JAVIER
72	SAIZ VARELA, PAULA
73	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA
74	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSEBA
75	SÁNCHEZ MAZORRA, JIMENA

CVE-2024-2477

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Aspirantes admitidos	
76	SAÑUDO SALCES, FLORINDA
77	SASIAN GUTIÉRREZ, MARTA
78	SETIÉN BERODIA, VANESA
79	SOLANA ARAUJO, MARÍA ARÁNZAZU
80	SOLANA TRUEBA, MARÍA ISABEL
81	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER
82	TOME HORGA, GRACIELA
83	TRESGALLO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
84	TRUEBA REPILA, MARÍA MAR
85	USHIÑAHUA OJANAMA, NUVITH
86	VALENZUELA DE LA FUENTE, CRISTINA
87	VIGIL LANZA, FÁTIMA
88	VILLEGAS GONZÁLEZ, SARA
89	ZABALA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA

Aspirantes excluidos

Ninguno

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Lucia Estévez Polvorinos, adjunto del Jefe del Servicio de Urbanismo, como presidente titular.

Dña. Elia Sañudo Salces, Técnico de Administración General, como presidente suplente.

Dña. Raquel Bocos Fernández, adjunto del Jefe del Servicio de Intervención, como vocal titular.

Dña. Angélica Castillo Amaya, Administrativo, como vocal suplente.

D. José María del Dujo, Coordinador del Servicio de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Fernando Candela de Aroca, Técnico de Gestión de Secretaría, como vocal titular.

Dña. Ana M. Setián González, Técnico de Gestión del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, como vocal suplente.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, Técnico de Gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como vocal titular.

CVE-2024-2477

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Dña. Noelia Román Ruiz, Técnico de Gestión de del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de valoración a la sesión de constitución e inicio de la fase de concurso que tendrá lugar el martes, 9 de abril de 2024, a las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 2 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2024/2477

CVE-2024-2477

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2486 *Ampliación del número de plazas de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 9135D/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega número 2024001568, de 26 de marzo, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero.- Ampliar el número de plazas objeto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9 de octubre de 2023 (BOC número 201, de 19 de octubre de 2023 y «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2023) para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2022, incorporando las dos (2) plazas incluidas en la OEP 2023 en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria.

Segundo.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal".

Torrelavega, 2 de abril de 2024.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2024/2486

CVE-2024-2486

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2024-2536 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	173.298,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	237.617,88
3	GASTOS FINANCIEROS	1.171,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.568,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.718,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		493.373,51

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	109.021,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.510,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.508,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.333,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		493.373,51

CVE-2024-2536

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- Con Habilitación Estatal.

1.1- Secretaria-Intervención 1 plaza grupo A1/A2; Vacante (Interino)

B) PERSONAL LABORAL.

Operario de limpieza 1 plaza, jornada parcial, cubierta.

Auxiliar Administrativo, 1 plaza, a tiempo completo, cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luna, 3 de abril de 2024.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2024/2536

CVE-2024-2536

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2024-2537 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27/03/2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruesga.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Riba de Ruesga, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2024/2537

CVE-2024-2537

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2024-2517 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2024 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 27 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Fernando Franco González.

2024/2517

CVE-2024-2517

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2024-2473 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Abiada para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.490,62
4	Transferencias corrientes	4.250,00
5	Ingresos patrimoniales	6.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	33.440,62

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.990,62
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	22.400,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.440,62

CVE-2024-2473

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Abiada, 2 de abril de 2024.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

[2024/2473](#)

CVE-2024-2473

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2024-2472 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Borleña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.910,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	20.910,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	452,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.458,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	20.910,00

Borleña, 2 de abril de 2024.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2024/2472

CVE-2024-2472

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2024-2465 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad local Menor de Camino para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.900,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.809,54
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.309,54

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.350,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	16.809,54
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.309,54

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 2 de abril de 2024.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2024/2465

CVE-2024-2465

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2024-2474 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	11.467,03	0,00	0,00	11.467,03
5	Ingresos patrimoniales	130.363,19	0,00	0,00	130.363,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		141.830,22	0,00	0,00	141.830,22

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.558,00	53.127,58	0,00	127.685,58
3	Gastos financieros	275,00	32,94	0,00	307,94
4	Transferencias corrientes	275,00	0,00	0,00	275,00
6	Inversiones reales	66.722,22	1.387,27	54.548,39	13.561,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		141.830,22	54.548,39	54.548,39	141.830,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 2 de abril de 2024.

La presidenta,
María Jesús Guerra Floranes.

2024/2474

CVE-2024-2474

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2024-2466 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cicero para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	14.800,00
5	Ingresos patrimoniales	49.422,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	32.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	96.222,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.322,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	35.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	96.222,00

CVE-2024-2466

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cicero, 2 de abril de 2024.
El presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2024/2466

CVE-2024-2466

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2024-2463 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 3/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Escobedo, 27 de marzo de 2024.

La presidenta,
Cristian Armada Barcina.

2024/2463

CVE-2024-2463

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2024-2471 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Hoz de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00	0,00	0,00	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.350,00	0,00	0,00	6.350,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00	1.539,81	682,15	4.357,66
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	42,36	107,64
6	Inversiones reales	2.500,00	0,00	815,30	1.684,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.350,00	1.539,81	1.539,81	6.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Abiada, 2 de abril de 2024.

El presidente,
Miguel Ángel Olea Díez.

2024/2471

CVE-2024-2471

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2024-2469 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Izara, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	5.900,00	0,00	0,00	5.900,00
	4 Transferencias corrientes	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00
	5 Ingresos patrimoniales	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	13.100,00	0,00	0,00	13.100,00

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.409,45	3.166,51	0,00	6.575,96
	3 Gastos financieros	300,00	96,40	0,00	396,40
	4 Transferencias corrientes	180,00	0,00	0,00	180,00
	6 Inversiones reales	9.210,55	336,32	3.599,23	5.947,64
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	13.100,00	3.599,23	3.599,23	13.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 2 de abril de 2024.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2024/2469

CVE-2024-2469

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2024-2479 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Mazcuerras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
4	Transferencias corrientes	2.340,00	0,00	0,00	2.340,00
5	Ingresos patrimoniales	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		94.840,00	0,00	0,00	94.840,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.740,00	215,72	0,00	16.955,72
3	Gastos financieros	100,00	96,90	0,00	196,90
4	Transferencias corrientes	2.000,00	4.997,61	0,00	6.997,61
6	Inversiones reales	76.000,00	1.558,67	6.868,90	70.689,77
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		94.840,00	6.898,90	6.898,90	94.840,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 2 de abril de 2024.

El presidente,
Jonathan García González.

2024/2479

CVE-2024-2479

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2024-2476 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Vicente del Monte, 1 de abril de 2024.

El presidente,
Héctor Sánchez González.

2024/2476

CVE-2024-2476

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2024-2459 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.850,00
4	Transferencias corrientes	5.500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.950,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.950,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	14.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.950,00

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 25 de marzo de 2024

El presidente,

Raimundo Fernando Gómez Cosío.

[2024/2459](#)

CVE-2024-2459

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2024-2478 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazcuerras para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	2.703,00
5	Ingresos patrimoniales	46.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	51.203,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.040,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	37.063,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.203,00

CVE-2024-2478

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 2 de abril de 2024.

El presidente,
Jonathan García González.

2024/2478

CVE-2024-2478

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2024-2461 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vioño, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 29 de febrero de 2024.
La presidenta,
Inmaculada Araunabeña Varela.

2024/2461

CVE-2024-2461

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2456 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto Nº 178 de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado Impuesto que se pone al cobro desde el 5 de abril a 5 de junio de 2024, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja Banco o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de estas el último día del pago voluntario.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 21 de marzo de 2024.

La concejal delegada,

M^a Emilia Pérez Prieto.

2024/2456

CVE-2024-2456

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-2505 *Aprobación y exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024, la matrícula de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2024, y la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2024 formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según previene el Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos a que se refiere el artículo 2.2. del R.D. 243/1995, cabe interponer de conformidad con el contenido del artículo 4 apartado 1 letra c) del R.D. 243/1995, recurso de reposición potestativo ante el Delegado Especial de la Agencia Tributaria de Cantabria, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día inmediato siguiente a la finalización del plazo de exposición de la Matrícula. No puede simultanearse el recurso de reposición y la reclamación.

Meruelo, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/2505

CVE-2024-2505

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-2446 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 8/2024.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0124, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al primer trimestre de 2024.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa del 5 de abril de 2024 al 5 de junio de 2024, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 5 de abril de 2024.

Asimismo se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2024/2446

CVE-2024-2446

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-2450 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 562/2024.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/03/2024, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2024, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander, BBVA (tpv virtual) y Correos, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de marzo.de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/2450

CVE-2024-2450

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2493 *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del Centro de Empresas Naves-Nido del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3779F/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1608 de fecha 27 de marzo de 2024, expediente 3779F/2024, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (Canon de Servicio de Alojamiento y Canon de Servicios Comunes) del CENTRO DE EMPRESAS NAVES-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2024, de conformidad con su Ordenanza Municipal reguladora, por un importe estimado de SIETE MIL CIENTO QUINCE euros CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.115,93 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada prestación patrimonial estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

CVE-2024-2493

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2493

CVE-2024-2493

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2464 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 2024, por la que se convocan las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el plan estratégico de la política agraria común de Cantabria 2023-2027.*

BDNS (Identif.): 751287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751287>).

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas, las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Resolución y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. No se concederán ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las primeras ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de Cantabria 2023-2027.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/32/2023, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria e incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (BOC nº 218, de 14 de noviembre de 2023).

Cuarto. Cuantía.

1. La ayuda establecida en la presente convocatoria, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 14.377.255 euros, será financiada en el 2025, 2026 y 2027 que se distribuirá de la siguiente forma:

a) Por lo que se refiere al año 2025, 2.045.892 euros que serán financiados por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 o equivalente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

b) Por lo que se refiere al año 2026, 6.059.520 euros que serán financiados de la siguiente forma:

— 2.464.000 euros, de los cuales 1.059.520 euros (43%) se financiarán por parte de la Unión Europea a través del FEADER y 1.404.480 euros (57%) se financiarán por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 o equivalente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

— 3.595.520 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 o equivalente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

c) Por lo que se refiere al año 2027, 6.271.843 euros que serán financiados de la siguiente forma:

— 2.957.774 euros, de los cuales 1.271.843 euros (43%) se financiarán por parte de la Unión Europea a través del FEADER y 1.685.931 euros (57%) se financiarán por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 o equivalente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2027.

— 3.314.069 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 o equivalente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2027.

2 La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

3 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 31 de marzo de 2025, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

2. Los interesados deberán presentar las solicitudes de ayuda, que irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o

CVE-2024-2464

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2464

CVE-2024-2464

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2458 *Orden IND/11/2024, de 19 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe continuar apoyando y promocionando el comercio local, y entre los factores que inciden especialmente en su modernización y competitividad, destaca la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo.

Conscientes de la importancia y el papel que vienen desarrollando las asociaciones de comerciantes en la dinamización del pequeño y mediano comercio, para el presente año, se considera oportuno colaborar en la financiación de sus gastos corrientes, reforzando la capacidad de autoorganización de estas entidades asociativas de promoción del sector comercial, cuyas actuaciones vienen a complementar las competencias de esta Administración. Las ayudas se proponen como una medida, motivada también, por el actual contexto de precios muy elevados de suministros como la electricidad y el gas, con el fin de aliviar la difícil situación económica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones destinadas a financiar sus gastos corrientes, será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de estas, y cooperativas de detallistas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas destinadas a financiar sus gastos corrientes, cuyas bases están reguladas en la Orden IND/55/2022, de 18 de agosto (BOC de 26 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

Esta convocatoria destina 30.000,00 euros para la ayuda a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento abreviado, de las subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas, para la financiación de los gastos corrientes derivados de su normal funcionamiento.

Segundo. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/55/2022, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 165, de 26 de agosto de 2022.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2023 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las Asociaciones de comerciantes y para el desarrollo de sus actividades, entre otros, los generados por el arrendamiento del local social (sede), los suministros de servicios como agua, electricidad, gas, gasoil de calefacción, teléfono, internet, papelería (este último con un límite de 100€), limpieza o seguros.

Si varias entidades comparten un mismo local, los gastos comunes solo podrán imputarse a una de ellas.

No tendrán la consideración de subvencionables, el IVA, los intereses de las deudas, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los gastos financieros, los gastos de personal incluidas las cuotas patronales a la Seguridad Social, las dietas, las cuotas pagadas a otras asociaciones, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales. Tampoco serán gastos subvencionables, los gastos en bienes de inversión como mobiliario, equipos informáticos, impresoras, software, hardware, equipos audiovisuales, equipos de proyección y reproducción, carpas para eventos, generadores eléctricos, etc.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas al amparo de la presente orden, las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2023, que se encuentren desarrollando actividad y hayan realizado algún proyecto en el año 2023, así como tener previstas o realizadas actuaciones para 2024.

2 También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes, las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros, en las mismas condiciones que el apartado anterior.

3. La inscripción en los distintos Registros será comprobada de oficio por esta Administración.

4. Se acreditará el desarrollo de actividad en el año 2024 y de proyectos realizados en el año 2023, mediante la presentación de la memoria explicativa prevista en el apartado noveno.1.a) de esta orden.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Financiación y cuantía.

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente orden, hasta un límite máximo de 30.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.484 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. El importe máximo de las ayudas para cada entidad beneficiaria será, de 8.000 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.000 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Con el fin de que la ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia, y en la medida en que haya beneficiarios que no vayan a recibir el importe total de la subvención solicitada, se procurará el agotamiento del crédito disponible, procediendo de existir remanente, a incrementar los importes máximos de las ayudas del párrafo anterior, en un porcentaje, igual a ambos, que permita el reparto del remanente, con el límite del veinte por ciento, pudiendo alcanzar las ayudas como máximo total, 9.600 euros para federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria y 2.400 euros para asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Sexto. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará, juntamente con su extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, estarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado, "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (<http://www.comercioyconsumodecantabria.es>).

Séptimo. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes, se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la presente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la asociación y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en esta orden, como Anexo I, que podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado Comercio "Ayudas y Subvenciones" ([https://comercioyconsumodecantabria.es/.](https://comercioyconsumodecantabria.es/)) y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada, deberá corresponder a la entidad solicitante a través de su representación legal.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad solicitante.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases que rigen esta convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa, conforme al Anexo IV de la presente orden, de la entidad y de los proyectos o actividades ejecutados en el año 2023, con referencia expresa a su denominación, fechas de ejecución, objetivos, gastos e ingresos producidos y su financiación, beneficiarios y colaboración externa si la hubiera, así como las actuaciones previstas o realizadas en 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta orden.

b) Facturas de los proveedores, o recibos, desglosadas, en su caso, con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos. La relación de facturas irá adjunta al Anexo III.

Únicamente se admitirán las facturas y/o recibos emitidos y pagados dentro periodo temporal subvencionable fijado en esta convocatoria.

c) Los justificantes de pago de las facturas, o recibos, abonados por la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe sea inferior a 1.000 euros (IVA incluido) y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

A efectos del cálculo de la cuantía de 1.000 euros, en el caso en que se haya fraccionado la entrega de bienes o la prestación de servicios, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor. Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

d) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante, incluidas en el Anexo II, en las que manifieste bajo su responsabilidad:

— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

3. Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones, con la misma, de aquellos socios y/o administradores u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social, que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo I).

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Décimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo, a través del Servicio de Comercio, este verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Comercio, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, cursará requerimiento a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Undécimo. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, los conceptos subvencionados y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o causa de no concesión, del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente, de manera electrónica, a las entidades solicitantes. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo. Justificación de gastos y pago

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención, se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas y/o recibos, y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma. La justificación de los pagos deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el resuelvo noveno.1.c).

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas y resuelta la concesión, se procederá a su pago, sin necesidad de prestar garantías.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. En caso contrario, se le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Décimo tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Canta-

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

bria, en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio tan pronto como tengan conocimiento, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5) Con el objeto de dar cumplimiento al necesario deber de publicidad, del artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria los beneficiarios deberán colocar en su sede social un cartel informativo colocado en lugar visible y de acceso al público, en el que se haga constar la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el sostenimiento de sus gastos corrientes de funcionamiento.

6) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, recibos, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.

7) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Orden IND/55/2022, de 18 de agosto.

Décimo cuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

— En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado décimo tercero.5) de esta Orden, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo quinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo sexto. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de estas ayudas se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo séptimo. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://comercioyconsumodecantabria.es/>

Décimo octavo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Décimo noveno. Eficacia de la orden

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 19 de febrero de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2024

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Presidente...</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:			Localidad:		
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Gastos Realizados (I.V.A. no incluido)

Gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios:	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la asociación, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

- Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
- Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CVE-2024-2458

Otras autorizaciones		
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Dirección General de Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. <i>(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)</i>

Documentación adjunta	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Facturas, de los proveedores, desglosadas, en su caso, con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago de las facturas, abonados por la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la entidad y de los proyectos o actividades ejecutados en el año 2023 y las previstas o realizadas en 2024, conforme al Anexo IV con referencia expresa a su denominación, fechas de ejecución, objetivos, gastos e ingresos producidos y su financiación, beneficiarios y colaboración externa si la hubiera.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 2024

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 / 942 207 827 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942.395.563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO II- DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2024

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en representación de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad subvencionada.

Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo fin de la solicitud que conjunta o aisladamente supere el coste de la actividad subvencionada.

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

“Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Página 2 de 2

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros”.

- 3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”.

En, a de de 2024

Fdo:

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO IV- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y ACTIVIDADES
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES - 2024

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y ACTIVIDADES

- Entidad solicitante:
- Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

Autonómico/provincial	
Comarcal	
Local	

- Sedes en el territorio de Cantabria:

Inmuebles en propiedad:

DOMICILIO	Referencia catastral

Inmuebles en arrendamiento:

DOMICILIO	Importe anual arrendamiento

- Presupuesto de la entidad:

	Ejecución año 2023	Previsión año 2024
Total de gastos		
Total de ingresos		

- Proyectos, programas, actividades realizados en el año 2023

Denominación	Fechas de ejecución	Objetivos	Nº estimado de beneficiarios directos	Gastos o coste total	Ingresos producidos	Financiación

- Proyectos, programas, actividades previstos o realizados en el año 2024

Denominación	Fechas de ejecución	Objetivos	Nº estimado de beneficiarios directos	Gastos o coste total	Ingresos producidos	Financiación

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

D/Dª: como representante de la entidad
manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria y para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, En de a de de 2024
Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> Agencia Estatal de Administración Tributaria Agencia Cantábrala de Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social Dirección General de la Policía Instituto Nacional de Estadística Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2024/2458

CVE-2024-2458

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2460 *Extracto de la Orden IND/11/2024, de 19 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

BDNS (Identif.): 751610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751610>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas al amparo de la presente convocatoria, las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de estas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2023, que se encuentren desarrollando actividad y hayan realizado algún proyecto en el año 2023, así como tener previstas o realizadas actuaciones para 2024.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros, en las mismas condiciones que el apartado anterior.

Segundo.- Finalidad.

1. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las asociaciones de comerciantes, y sus federaciones y confederaciones, y cooperativas de detallistas, para la financiación de los gastos corrientes derivados de su normal funcionamiento.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2023 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines propios de las Asociaciones de comerciantes y para el desarrollo de sus actividades, entre otros, los generados por el arrendamiento del local social (sede), los suministros de servicios como agua, electricidad, gas, gasoil de calefacción, teléfono, internet, papelería (este último con un límite de 100 €), limpieza o seguros.

Si varias entidades comparten un mismo local, los gastos comunes sólo podrán imputarse a una de ellas.

No tendrán la consideración de subvencionables, el IVA, los intereses de las deudas, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los gastos financieros, los gastos de personal incluidas las cuotas patronales a la Seguridad Social, las dietas, las cuotas pagadas a otras asociaciones, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales. Tampoco serán gastos subvencionables, los gastos en bienes de inversión como mobiliario, equipos informáticos, impresoras, software, hardware, equipos audiovisuales, equipos de proyección y reproducción, carpas para eventos, generadores eléctricos, etc.

CVE-2024-2460

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Tercero.- Importe.

El importe máximo de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 8.000 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.000 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas. A los efectos del agotamiento del crédito disponible, en caso de existir remanente, las ayudas podrán alcanzar como máximo total 9.600 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 2.400 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/2460

CVE-2024-2460

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2588 *Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 contemplan créditos destinados a apoyar el mantenimiento y la consolidación de proyectos de autoempleo. Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/12/2023, de 25 de abril (Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de 3 de mayo de 2023).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, dada la peculiaridad de esta convocatoria, se hace uso del procedimiento abreviado, también en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 28 de la mencionada ley, ya que la concesión se realizará mediante la concurrencia de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 26.11 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2024 y por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de microempresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, siempre y cuando este se haya iniciado en el período de tiempo comprendido entre los cinco y tres años anteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/12/2023, de 25 de abril (BOC nº 84, de 3 de mayo de 2023).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

a) Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 3.400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.474.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese periodo la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el apartado c) de este artículo, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

f) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

g) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquélla que tuviera el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Exclusiones e incompatibilidades.

1. No podrán ser beneficiarias las personas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Haber sido beneficiaria de subvenciones para el mantenimiento del empleo autónomo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

c) Haber sido sujeto de resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones al mantenimiento del empleo autónomo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

d) Haber desarrollado la misma o similar actividad como personas autónomas o por cuenta propia en los doce meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o en una mutualidad. Se entenderá por "misma actividad" la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la CNAE-2009. El carácter de "similar actividad" será determinado por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo tomando como referencia los datos aportados por las personas solicitantes, así como aquellas actuaciones de comprobación que pueda desarrollar en caso necesario.

e) Desarrollar su actividad como familiar colaborador del trabajador autónomo o de persona socia de la sociedad, en su caso.

f) Haber sido sancionada con carácter firme en vía administrativa, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

g) Haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

h) Haber sido sancionada en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

i) No poder percibir ayudas de minimis según los reglamentos europeos mencionados en el punto 5 del apartado Primero de esta Orden.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualquiera otra subvención cuyo objeto tenga la misma finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Será acción subvencionable la cotización ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en una Mutualidad de colegio profesional de Cantabria durante los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y hasta un máximo de cinco años, desarrollando la actividad indicada en el punto 1.c) del apartado Tercero de esta Orden.

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de Anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo I adjunto a esta convocatoria y que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (calle Hernán Cortés, 9, tercero, de Santander).

2. También se podrán formular las solicitudes presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, calle Hernán Cortés, 9, tercero, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/12/2023, de 25 de abril.

5. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario.
- c) Informe de vida laboral.
- d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En la solicitud figurará:

- a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- c) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- d) Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.
- e) La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

- a) Declaración sobre otras ayudas (Anexo II): en el supuesto de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

- Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante cualquier periodo de tres años.
- Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

b) A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 e) del apartado Tercero de esta Orden, informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social, referido al día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

c) A los efectos de acreditar que la actividad por la que se solicita la subvención se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Certificado de situación censal expedido por la citada Agencia, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica. Además, en el caso de ser persona socia de una sociedad, deberá presentar escritura de constitución, estatutos o cualquiera otra documentación acreditativa de su pertenencia a dicha sociedad.

d) Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

e) Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género y certificado de que su participación en programas de emergencia o acogimiento obedece a su condición de víctima de violencia de género.

f) En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad, acreditativo del periodo de cotización exigido para ser beneficiario.

2. En el caso de denegar o revocar el consentimiento a que hace referencia el artículo 7.5 de esta orden, deberán presentarse los documentos correspondientes:

a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado, de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Informe de vida laboral actualizado.

3. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Procederá la denegación de la subvención en aquellos casos en que, cumpliendo los requisitos de alta en Seguridad Social o mutualidad, la persona solicitante haya causado baja antes de dictarse la resolución. Lo anterior será también de aplicación a la vía de recurso.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

2. Las obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de publicidad y difusión serán las establecidas en los apartados g) y h) del artículo 12 de la orden EPS/12/2023, de 25 de abril.

Duodécimo. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/12/2023, de 25 de abril.

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Decimotercero. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2024, conforme a la financiación propuesta.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO AUTONOMO (ORDEN IND/12/2024, de 2 de abril)

Datos de la persona solicitante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía pública	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita: La concesión de una subvención para el mantenimiento del empleo autónomo.

El/la solicitante es:	Importe solicitado
<input type="checkbox"/> Hombre, no comprendido en los restantes apartados.	2.750 €
<input type="checkbox"/> Mujer, no compr endida en los restantes apartados.	3.500 €
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad, persona joven menor de 35 años o persona con 45 o más años de edad.	4.250 €
<input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género	4.450 €

Declaración Responsable. Quien suscribe, en su propio nombre o en nombre de la persona solicitante a la que representa, declara que:

- La persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- La persona solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General):
 - DNI e Informe de vida laboral.
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

<input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad, y sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los tres últimos años acogidas a las condiciones de minimis. (Anexo II)	Fecha, firma y sello El/la solicitante o representante legal, En de de 2024 Fdo.:
<input type="checkbox"/> Informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social actualizado al día de publicación en el BOC del extracto de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Otra documentación necesaria según la Orden de bases reguladoras. Art. 8.1.c), d), e), y f) (especificar):	

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos:	C/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para el mantenimiento del empleo autónomo y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.• Orden EPS/16/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.• Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/sede/ , en el sitio específico de la convocatoria.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

Hernán Cortes 9, planta baja (Palacio Macho), 39003 Santander – <https://dgte.cantabria.es>

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2024-2588

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a..... con DNI/NIE como petionario o representante legal de..... con NIF....., solicitante de subvención al amparo de la Orden EPS/12/2023, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo y de la Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024,

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier periodo de tres años ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):

	ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
			IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1						
2						
3						
4						
5						

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

	ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
			IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1						
2						
3						
4						
5						

Lo que se declara en, a de de 2024

Fdo.:

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-2589 *Extracto de la Orden IND/12/2024, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS (Identif.): 752533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752533>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752533>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752546>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752551>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese período la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el apartado c) de este artículo, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

f) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

CVE-2024-2589

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024 de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de microempresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, siempre y cuando éste se haya iniciado en el período de tiempo comprendido entre los cinco y tres años anteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/12/2023, de 25 de abril (BOC núm. 84, de 3 de mayo de 2023).

Cuarto. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por un importe máximo de 3.400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.474.

Quinto. Cuantía.

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Otros datos.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

También se podrán formular por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, calle Hernán Cortés, 9, tercero, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 2 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/2589

CVE-2024-2589

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2507 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/6435T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2024, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: EDITORIAL CANTABRIA, S. A.
- CIF: A39000641.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro (18.984,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de Editorial Cantabria, SA, para sufragar los gastos derivados de la organización de la III Edición de la Carrera de Empresas. Expte. 2023/6435T.

Torrelavega, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2507

CVE-2024-2507

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2272 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, en el municipio de Suances. Expediente 314982.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Belén Montes Merino para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A303000150000WG, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314982 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de marzo de 2023

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2272

CVE-2024-2272

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2285 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de Nuestra Señora, en el municipio de Ruesga. Expediente 314948.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Nerea Pérez Magadán para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de Nuestra Señora del municipio de Ruesga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314948 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2285

CVE-2024-2285

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2286 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Esles del municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314956.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Beatriz Ortiz Cobo para rehabilitación y ampliación de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Esles del municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314956 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2286

CVE-2024-2286

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2299 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma de edificio para uso de vivienda en suelo rústico de Las Calzadillas, en el municipio de Ruesga. Expediente 314924.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ricardo Cobo Gómez para legalización de reforma de edificio para uso de vivienda en suelo rústico de Las Calzadillas, parcela 39067A008004040000LA, en el municipio de Ruesga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314924 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2299

CVE-2024-2299

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2335 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para nave para caballos en el municipio de Meruelo. Expediente 314949.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Paula San Román Romojaro para nave para caballos en suelo rústico de la parcela 39043A006000390000HG, en el municipio de Meruelo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314949 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2335

CVE-2024-2335

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2453 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de silo y cambio de uso a caseto de aperos en suelo rústico de Liermo, en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 314954.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Lourdes Hidalgo Silva para rehabilitación de silo y cambio de uso a caseto de aperos en suelo rústico de Liermo, parcela 39062A510000330000ZX, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314954 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2453

CVE-2024-2453

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2457 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de EDAR en el municipio de Los Tojos. Expediente 314915.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos para construcción de EDAR en suelo rústico de las parcelas 39086A108000300000AP, 39086A015003040000WZ, en el municipio de Los Tojos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314915 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2457

CVE-2024-2457

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-2105 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Barcenilla, 18, barrio La Iglesia.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8639616UP9083N0001EI.

Localización: calle Barcenillas nº 18, Bº La Iglesia, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 12 de marzo de 2024.

El alcalde,
julio Pinna González.

2024/2105

CVE-2024-2105

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2449 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Mediante Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, se definieron en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística.

En ejercicio de dichas competencias se aprueba, como marco jurídico general de la actividad turística, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que recoge en el título IV "Desarrollo y mantenimiento del recurso turístico", un capítulo específico sobre las medidas de promoción y fomento cuyo artículo 43 prevé la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma.

Esta declaración se regula de manera exigua por una norma anterior a la mencionada ley, el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico Regional.

Tras treinta años de vigencia del citado Decreto se hace necesaria una nueva regulación, de conformidad con los motivos que se exponen:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La nueva regulación pretende actualizar el marco normativo dado el tiempo de vigencia transcurrido y el peso que en la promoción del turismo autonómico adquieren las fiestas o actividades tradicionales, que deben contribuir a crear destinos turísticos atractivos y competitivos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Decreto 12/1993 contiene una regulación mínima tanto de los requisitos exigidos para que una fiesta o actividad sea declarada de interés turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria; como del procedimiento para su concesión. Por ello resulta necesaria una modernización del marco legislativo acorde con las exigencias de calidad, sostenibilidad y excelencia que se demandan de la actividad y recursos turísticos.

c) Objetivos de la norma.

Se pretende con la nueva norma una formulación más exigente de los requisitos para la declaración de fiesta de interés turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, definiéndose aquellos con mayor concreción con la finalidad de que la concesión de esta denominación honorífica sea acorde al reconocimiento y prestigio que la misma conlleva.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Igualmente, se persigue determinar un procedimiento para la concesión de la declaración y sus efectos; así como la posibilidad de su revocación.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la redacción del Decreto por el que se regula la declaración de fiesta de interés turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los extremos indicados:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

Santander, 27 de marzo de 2024.
La secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte,
Carolina Juániz Castanedo.

2024/2449

CVE-2024-2449

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2503 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por el que se establece la veda y la talla mínima de la sepia, cachón o jibia (sepia officinalis) para su captura con licencia de pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, el proyecto de la "orden por el que se establece la veda y la talla mínima de la Sepia, Cachón o Jibia (Sepia officinalis) para su captura con licencia de pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle C/ Albert Einstein nº 2. 39011 Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 2 de abril de 2024.
El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

2024/2503

CVE-2024-2503

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-2475 *Emplazamiento a trámite de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2024/92.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía nº 2024/34 de fecha 28/02/2024 en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes tramitado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de:

DNI: 72525241P

DNI: X3313281Q

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución.

Siendo el motivo de su tramitación el no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón de Habitantes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo los interesados un plazo de diez días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Procédase a publicar el emplazamiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado. El expediente con toda su documentación puede ser consultado en las oficinas municipales sitas en Barrio El Rocío, s/n (Bárcena de Pie de Concha) lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Con esta publicación se consideran notificadas las personas interesadas en el procedimiento objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2024/2475

CVE-2024-2475

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2024-2481 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Familias para Transporte de Menores al Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia. Expediente 64/2024.*

Aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Familias para Transporte de Menores al Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles. Expte: 64/2024.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 31 de marzo de 2024.

La presidenta,
Sara Izquierdo Real.

2024/2481

CVE-2024-2481

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2024-2397 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos en el Monte de Libre Disposición denominado Las Eras, Cueto y Valle.*

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MATAMOROSA (MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

Reunida en su totalidad la representación de la Junta Vecinal del pueblo de Matamorosa el día 13 de noviembre de 2023, se vota por unanimidad a favor de modificar las ordenanzas de pastos que rigen en los terrenos de titularidad pública de la entidad, tal y como constan en el inventario municipal. Además de convocar concejo ganadero para la presentación de las mismas, concejo este celebrado el 18 de noviembre de 2023 y con representación de la totalidad de los CEAs susceptibles del aprovechamiento de dichos pastos.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o de libre disposición, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito Personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los pastos de libre disposición, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Matamorosa), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) y registrada su localización en la población de Matamorosa.
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local Menor de Matamorosa es propietaria del Monte de Libre Disposición denominado "Las Eras, Cueto y Valle", que está compuesto por las referencias siguientes:

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
027	53	39
027	53	6
027	57	6
027	57	16
027	57	20
027	57	22
027	57	24
027	57	23
027	57	27
027	57	28
027	57	31
027	57	46
027	57	47
027	57	48
027	57	49
027	57	119
027	57	122
027	57	132
027	57	157
027	57	176
027	57	186
027	57	210
027	57	211
027	57	225
027	57	226
027	57	261
027	57	268
027	57	288
027	57	309
027	57	310
027	57	9000
027	57	9011
027	57	9012

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales equinos, bovinos, ovinos o caprinos que no presenten una antigüedad mayor a 6 meses en el Código de Explotación Animal.

Se contemplará como única excepción para conceder el permiso de entrada de animales sin cumplir dicho plazo de pertenencia del animal en el C.E.A. solo si la adhesión de este animal es fruto de la reposición de cabezas de ganado sacrificadas por campaña de saneamiento ganadero.

El NO CUMPLIMIENTO de esta norma, será tipificado como Infracción Grave.

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatoria que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

3. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

4. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.-Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

Zona: Monte de Libre Disposición. Denominación Las Eras, Cueto y Valle.

Período de aprovechamiento: Desde: El tercer domingo del mes de mayo. Hasta: 28/02.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.-Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo de 8 horas en 48 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 7 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado que no cumpla con la condición de presentar una antigüedad mayor a 6 meses en el Código de Explotación Animal con derecho a disfrute de pastos.

e) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

f) El pastoreo de sementales no autorizados.

g) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

h) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

i) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

j) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Matamorosa, 26 de marzo de 2024.

El presidente,
Víctor López Cosgaya.

[2024/2397](#)

CVE-2024-2397

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2024-2399 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos en el monte denominado Dehesa y Matorra.*

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE MATAMOROSA (MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

Reunida en su totalidad la representación de la Junta Vecinal del pueblo de Matamorosa el día 13 de noviembre de 2023, se vota por unanimidad a favor de modificar las ordenanzas de pastos que rigen en el monte de utilidad pública número 194 conocida por Dehesa y Matorra en las cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario, se vienen aprovechando los pastos por el ganado del lugar. Además de convocar concejo ganadero para la presentación de las mismas, concejo celebrado el 18 de noviembre de 2023 y con representación de la totalidad de los CEAs susceptibles del aprovechamiento de dichos pastos.

El objeto de la presente Ordenanza es regular acorde con los usos actuales y la legislación vigente en la materia, el uso y disfrute de las zonas de pastoreo en régimen común, en el monte de utilidad pública número 194 conocida por Dehesa y Matorra en las cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario, se vienen aprovechando los pastos por el ganado del lugar.

Con la presente Ordenanza se persigue un mejor aprovechamiento y una explotación racional de los pastos y el beneficio del bien común, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos adquiridos por los vecinos, tratándose de evitar la existencia de cualquier circunstancia fraudulenta o contraria al bien común que pudiera darse en torno a los derechos de uso y disfrute de los pastos y bienes comunales.

La Junta Vecinal, sin pérdida ni renuncia a las facultades dispositivas y normativas que les son innatas asume el compromiso de convocar al pueblo a Concejo Abierto, siempre que sea oportuno, para deliberar sobre las cuestiones referentes a la presente Ordenanza, pudiendo ser vinculantes al resultado de las deliberaciones, si así lo acuerda la Junta Vecinal.

Artículo 1.- Ámbito Personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos del pueblo de Matamorosa, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Matamorosa), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) y registrada su localización en la población de Matamorosa.

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local.

CVE-2024-2399

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

La presente reglamentación se aplicará al monte número 194 del C.U.P. denominado Dehesa y Matorra.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común y en ellos se han venido aprovechando los pastos estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario Pueden constituir por su calificación, fuente de ingreso para esta Junta Vecinal.

Quedan sujetas a estas Ordenanzas los terrenos conocidos como:

- Cuesta La Vega.
- Villamerán.
- Jobina.
- San Mamés.
- La Rasa.
- La Tejera.

Artículo 3.- Ganado.

El aprovechamiento de los pastos se podrá realizar por bovinos, equinos, caprinos u ovinos siempre que se cumplan las condiciones establecidas para los mismos.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales equinos, bovinos, ovinos o caprinos que no presenten una antigüedad mayor a 6 meses en el Código de Explotación Animal.

Se contemplará como única excepción para conceder el permiso de entrada de animales sin cumplir dicho plazo de pertenencia del animal en el C.E.A. solo si la adhesión de este animal es fruto de la reposición de cabezas de ganado sacrificadas por campaña de saneamiento ganadero.

El NO CUMPLIMIENTO de esta norma, será tipificado como Infracción Grave.

2. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatoria

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

3. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

4. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza y aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que en sus planes anuales de aprovechamiento fijara el número de animales de cada clase que pueden pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso las zonas acotadas al pastoreo.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Artículo 5.-Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

Zona: Cuesta La Vega, Villamerán, Jobina, San Mamés, La Rasa y La Tejera.

Calificación Sanitaria del Ganado: CALIFICADO SANEADO.

Período de aprovechamiento: Desde: El 1 de marzo. Hasta: El 31 de diciembre.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Cualquier alteración del régimen de aprovechamiento establecido requerirá acuerdo de la Junta Vecinal e informe favorable de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.-Prestación de servicios.

Todos los vecinos que opten por el aprovechamiento de los pastos regulados por la presente Ordenanza deberán manifestar al Presidente de la Junta con carácter previo al uso de los pastos, el número de animales que vayan a pastar en los terrenos afectados por esta Ordenanza.

Así mismo, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierres como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal, quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- De 1 a 10 UGM (unidades de ganado mayor) 1 día de trabajo o su equivalente.
- De 10,1 a 15 UGM (unidades de ganado mayor) 2 días de trabajo o su equivalente.
- De 15,1 UGM (unidades de ganado mayor) en adelante, hasta fin de obra.

El equivalente económico por jornada de trabajo queda establecido en 48 euros por jornada de 8 horas.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona para la realización de dicho trabajo.

A efectos de equivalencia se considerará que siete cabezas de ovino harán las veces de una UGM, es decir, una cabeza de vacuno o caballo.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que opten por aprovechar los pastos regulados por esta Ordenanza abonarán anualmente a la Junta Vecinal la cantidad de 7 euros como canon de uso por cada unidad de ganado mayor (UGM). Esta cuota debe abonarse antes del inicio de cada aprovechamiento.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Artículo 8.- Prioridades en el uso y disfrute.

En el caso de tener que limitar el acceso del ganado a los pastos, se establecerá previo acuerdo de la Junta Vecinal e informe favorable de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, un número máximo de cabezas ajustando un sistema equitativo.

Artículo 9.- Nuevas altas de ganaderos.

Cuando la explotación racional de los pastos no impida lo contrario, se dará de alta a futuros ganaderos siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo primero de la presente Ordenanza. Si no se pudiera dar de alta a todos los solicitantes, se establecerá la siguiente prioridad:

1. Naturales o hijos del pueblo que se independicen, por mayoría de edad u otra circunstancia del hogar paterno.
2. Vecinos del pueblo, que, no siendo naturales de éste, acrediten residencia permanente en él por más de diez años.
3. Resto de vecinos del pueblo que no tengan las condiciones anteriores, en función de sus años de residencia en éste.
4. En el supuesto de matrimonio, bastará que uno de los cónyuges tenga el derecho para que lo adquieran ambos.
5. El supérstite o sus herederos adquirirán los derechos del fallecido siempre que cumplan lo establecido en el artículo primero.
6. Las altas que se produzcan en el padrón de ganaderos del pueblo deberán solicitarse por escrito al Presidente de la Junta, quien dará traslado de la misma en la primera reunión que celebre la Junta Vecinal. Una vez considerada la petición podrán optar por:
 - a) Denegar la citada solicitud.
 - b) Concederla sin limitaciones.
 - c) Concederla estableciendo límite de cabezas a introducir en los pastos comunales sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se concederán las altas solicitadas siempre que el solicitante cumpla lo establecido en el artículo primero.

Artículo 10.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado que no cumpla con la condición de presentar una antigüedad mayor a 6 meses en el Código de Explotación Animal con derecho a disfrute de pastos.

e) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

f) El pastoreo de sementales no autorizados.

g) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

h) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

i) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

j) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 11.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 12.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

CVE-2024-2399

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 68

Artículo 13.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Matamorosa, 26 de marzo de 2024.

El presidente,

Víctor López Cosgaya.

[2024/2399](#)

CVE-2024-2399